TÍTULO: MEJORA DE LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN EL SISTEMA GUADALHORCE: CONDUCCIÓN BORES ROMERO, BOMBEO ATABAL Y CONEXIÓN REVERSIBLE ACUEDUCTO DEL COMENDADOR CON TUBERÍA PROCEDENTE DE LA E.B. ALJAIMA
EXPEDIENTE: 2019 32127
CLAVE: A6.329.1175/2111

ASUNTO: INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA REFERENTE A BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 19 de febrero de 2020, la Mesa de Contratación en materia de infraestructuras hidráulicas constituida para la valoración del sobre nº 2 del expediente 2019 32127 MEJORA DE LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN EL SISTEMA GUADALHORCE: CONDUCCIÓN BORES ROMERO, BOMBEO ATABAL Y CONEXIÓN REVERSIBLE ACUEDUCTO DEL COMENDADOR CON TUBERÍA PROCEDENTE DE LA E.B. ALJAIMA, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, advierte que existen ofertas presentadas que se consideran como anormalmente bajas en función de los parámetros objetivos indicados en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente.

Una vez realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior a ésta se apreciará como una oferta anormalmente baja:

- PRESUPUESTOS LÍMITE DE TEMERIDAD: 995.696,70€

Por lo que las empresas que incurren en oferta anormalmente baja son:

- UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. - ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (Oferta económica: 928.622,78€)
- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - JIMÉNEZ CARMONA, S.A. (Oferta económica: 952.125,28€)
- CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L. (Oferta económica: 975.009,23€)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el artículo 149 y artículo 159.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios,

o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, en nuestro caso, la mesa de contratación requiere a estos licitadores en la Notificación fechada el 25 de febrero de 2020, para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la remisión de este escrito, remitan la justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En la Notificación se hace constar que, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos en asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá del procedimiento de adjudicación.

2.- ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS

Una vez realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a los licitadores que incurren en oferta anormalmente baja, las justificaciones son aportadas en plazo por dichas empresas:

- UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. - ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L.: Justificación mediante documento firmado con fecha 3 de marzo de 2020 y presentado el mismo día.
- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - JIMÉNEZ CARMONA, S.A.: Justificación mediante documento firmado con fecha 27 de febrero de 2020 y presentado el 2 de marzo de 2020.
- CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.: Justificación mediante documento firmado con fecha 3 de marzo de 2020 y presentado el mismo día.

Una vez recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicita el asesoramiento técnico correspondiente.

2.1. JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. - ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L

2.1.1.- Resumen de la documentación aportada

Con fecha 3 de marzo de 2020, la UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. - ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L. presenta escrito de justificación, en el cual se ratifican en la oferta presentada en la licitación.

En dicho escrito enumeran los factores por los que se ratifican: el conocimiento profundo de los trabajos a realizar y de la zona de actuación, la disponibilidad de equipos y medios propios apropiados para la realización de los trabajos, el interés y conocimiento del mercado en la zona y la experiencia en la ejecución de obras similares, pero no aportan mayor grado detalle y ni justificación que la propia enumeración indicada.

La UTE presenta una tabla con el cálculo del coste directo obtenido como sumatoria del producto de la cantidad (medición del proyecto) de cada partida y el precio considerado por la UTE, sin mayor detalle del cálculo de estos precios, ni otras justificaciones; por otra parte, aportan los costes indirectos mediante cuadros con los gastos anticipados, los gastos corrientes y los costes diferidos que han previsto para la obra, sin tampoco aportar mayor detalle que los propios cuadros, ni su justificación; y, a continuación, hacen una breve referencia al porcentaje de los Gastos generales que consideran para el cálculo su oferta que tampoco se encuentra justificado. Por último, aportan estrictamente una tabla final de la valoración de su oferta comparada con el presupuesto base de licitación del proyecto.

2.1.2.- Consideraciones sobre la justificación

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

- No se aporta cuantificación del ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- No se aporta descripción de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- No se aporta justificación de la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- No se aporta justificación del respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP
- No se aporta justificación de la posible obtención de ayudas del Estado.

Por tanto la documentación presentada ni se ajusta a los puntos ni justifica los mismos. Ante estos argumentos se estima que la baja presentada por UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. - ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L., NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.

2.2. JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - JIMÉNEZ CARMONA, S.A.

2.2.1.- Resumen de la documentación aportada

Con fecha 2 de marzo de 2020, la UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - JIMÉNEZ CARMONA, S.A. presenta escrito confirmando y ratificando la oferta presentada con el compromiso de ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas.

2.1.2.- Consideraciones sobre la justificación

La UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - JIMÉNEZ CARMONA, S.A. se limita sólo a ratificarse en la oferta presentada, por lo que se estima que la baja presentada NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.

2.3. JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.

2.3.1.- Resumen de la documentación aportada

Con fecha 3 de marzo de 2020, CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L. presenta escrito en el que ratifica la oferta presentada con una justificación muy somera y con escaso grado de detalle, indicando:

- Que la experiencia en este tipo de obras, les permite obtener altos rendimientos en los equipos humanos y mecánicos de las diversas unidades de obra con el consiguiente abaratamiento en el coste de la obra.
- Que la implantación de la empresa en la zona y el conocimiento del mercado regional y nacional, les permite una fuerte reducción de costes en todas las partidas de compras y contratación de materiales, ya que acuden directamente a los fabricantes especializados de la zona de trabajo y el resto de España.
- Y que por todos estos puntos, creen no estar incursos en temeridad y ratificándose en la oferta realizada.

2.3.2.- Consideraciones sobre la justificación

Analizando la justificación a la luz de los criterios del requerimiento, se informa lo siguiente:

- No se aporta cuantificación del ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- No se aporta descripción de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- No se aporta justificación de la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- No se aporta justificación del respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP
- No se aporta justificación de la posible obtención de ayudas del Estado.

La documentación presentada no se ajusta a los puntos ni justifica los mismos, por tanto, se considera que la empresa CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L. ha ratificado la oferta presentada y no justifica la valoración de su oferta ni precisa las condiciones de la misma, por lo que se estima que la baja presentada NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.

3.- CONCLUSIONES

Por todo ello, a tenor del contenido del citado informe recibido; considerando lo estipulado en el artículo 149.4. y en el artículo 159.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta, y teniendo en cuenta los parámetros objetivos indicados en el anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente, esta comisión técnica CONSIDERA que no puede aceptarse la baja temeraria de los siguientes licitadores:

- UTE CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. - ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - JIMÉNEZ CARMONA, S.A.
- CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.

Málaga, *<fecha según firma electrónica>*

LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN EL SISTEMA GUADALHORCE: CONDUCCIÓN BORES ROMERO, BOMBEO ATABAL Y CONEXIÓN REVERSIBLE ACUEDUCTO DEL COMENDADOR CON TUBERÍA PROCEDENTE DE LA E.B. ALJAIMA.

Dolores del Carmen Fernández Carmona.
Asesora Técnica del
Sistema Guadalhorce Limonero.

Carmen María Álvarez González.
Titulada Superior.

Ignacio Manuel Calderón Pinto.
Director de Explotación del
Sistema Guadalhorce Limonero.